

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-147-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: **ABG. MARCO TULIO ABADIE**
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: DIGITALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN EN EL MARCO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

FECHA: 29 DE OCTUBRE DEL 2021



Para su correcta aplicación y control, hago de su conocimiento que la normativa de los Tratados de Libre Comercio establece que, para otorgar trato arancelario preferencial, *“cada Parte podrá requerir que un importador que solicite trato arancelario preferencial para una mercancía importada a su territorio:*

- a) declare en el documento de importación que la mercancía es originaria; y*
- b) tenga en su poder, al momento de hacer la declaración a la que se refiere el subpárrafo(a), una certificación de origen.”*

Por lo antes descrito, cuando se presenten declaraciones de mercancías solicitando trato arancelario preferencial en el marco de los Tratados de Libre Comercio y el Sistema de Análisis de Riesgo haya determinado canal de selectividad amarillo o rojo, el analista de aforo y despacho asignado por dicho sistema, debe verificar que las imágenes digitalizadas sean legibles y que correspondan a lo requerido en el campo 007 en el Sistema Informático del Servicio Aduanero (SARAH) donde se informa el *“Certificado de Origen o Prueba de Origen para preferencias arancelarias en un TLC”*; asimismo que correspondan a las enunciadas en la declaración de mercancías y al régimen al que se hayan sometido. De encontrar que las mismas no satisfacen lo indicado, es decir que no son legibles, se debe exigir su sustitución siempre y cuando sean los mismos documentos de origen que han sido presentados en físico y que se encuentren legibles.

A fin de facilitar el comercio lícito de mercancías, cuando se digitalice en el Sistema Informático del Servicio Aduanero (SARAH) una imagen que no corresponde al campo 007 donde se informa el *“Certificado de Origen o Prueba de Origen para preferencias*

arancelarias en un TLC”, el obligado tributario informará por escrito prontamente a la Autoridad Aduanera a fin de habilitar en el Sistema Informático del Servicio Aduanero (SARAH), la correcta digitalización siempre que en físico se han presentado los documentos de origen correctos. Lo anterior previo a que la Autoridad Aduanera haya iniciado el proceso de verificación inmediata de conformidad al Artículo 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); debiendo además la Autoridad Aduanera llevar un registro de este tipo de incidencias con el fin de remitir informe a la Gerencia Nacional de Inteligencia Aduanera para sus respectivos controles en el Sistema de Análisis de Riesgo, en relación a la frecuencia con la que suceden estos casos y establecer los perfiles de riesgos pertinentes.

En ningún caso se permitirá la sustitución de certificados de origen o pruebas de origen que no sean válidos, pues la presentación de una certificación de origen o prueba de origen no válida de conformidad al Tratado de Libre Comercio aplicable ocasiona la denegatoria del trato arancelario preferencial (retiro de la ventaja), no sustitución del documento. Para estos efectos y a manera de ejemplo, se les recuerda que una certificación de origen se considera no válida por los motivos siguientes:

- a) Fuera del período de vigencia;
- b) Emitido por un exportador y/o productor de un país no Parte del tratado;
- c) Que no se presente en el formato establecido;
- d) Que las mercancías contenidas en la certificación no correspondan a las descritas en la declaración de mercancías;
- e) Que no se presente firmado por la persona autorizada para la emisión.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.



CC: Archivo
MTA/JAa/Amb/czr